



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210051100

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA III P.H**, y a cargo de **JHON FAUSTO GIL RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.864.039, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

- 1.- Por la suma de TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE **(\$3.900)** correspondientes a la cuota ordinarias de administración del mes de septiembre de 2019.
- 2.- Por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE **(\$195.900)** correspondientes a tres (3) cuotas ordinarias de administración de los meses de octubre a diciembre de 2017, a razón de \$65.300 cada cuota.
- 3.- Por la suma de NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE, **(\$914.200)** correspondientes a catorce (14) cuotas ordinarias de administración de los meses de enero a octubre y diciembre de 2018 y enero a marzo de 2019, a razón de \$65.300 cada cuota.
- 4.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE **(\$65.000)** correspondientes a la cuota ordinaria de administración del mes de noviembre de 2018.
- 5.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE, **(\$1.685.000)** correspondientes a veinticinco (25) cuotas ordinarias de administración de los meses de abril a diciembre de 2019, enero a diciembre de 2020 y enero a abril de 2022, a razón de \$67.400 cada cuota.
- 6.- Por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE, **(\$205.000)** correspondientes a tres (3) cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo a julio de 2022, a razón de \$68.500 cada cuota.
- 7.- Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE **(\$600.000)** correspondientes a seis (6) cuotas extraordinarias de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2018.
- 8.- Por los intereses legales moratorios a que hace referencia el artículo 30 de la ley 675 de 2001 sobre las cantidades descritas anteriormente, liquidados desde que cada cuota de administración se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.
- 9.- Por la suma de SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS PESOS M/CTE **(\$65.300)** correspondientes a sanción por inasistencia a asamblea del mes de agosto de 2018.
- 10.- Por la suma de SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE **(\$67.400)** correspondientes a sanción por inasistencia a asamblea del mes de junio de 2019.

11.- Por las cuotas de administración, sus intereses y demás expensas que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

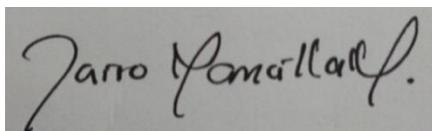
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P., indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio del 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura NOTIFIQUESE electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas, en el micrositio de la página web de la Rama Judicial.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 31 de enero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120210051100

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 14, el Despacho **DECRETA:**

1.- El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **50C-1508409** denunciado como propiedad del aquí demandado. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 008 de fecha 31 de enero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA